



I

MEMORIAL SOBRE ASUNTOS DE BUEN GOBIERNO QUE UN DESCONOCIDO
HIZO POR ORDEN DEL EMPERADOR. ¹

1526.

Esta es la memoria que V. S. M. me mandó hacer.

Debe V. M. mandar que haya Audiencia, Real Consejo, Presidente, que residan en México para toda la tierra.

Que se provea cómo V. M. sea conocido, temido y tenido entre los españoles y naturales indios por Rey y Señor de la tierra y de los que en ella están.

¹ Este es un resumen de lo contenido en las innumerables cartas, pareceres y avisos que por este tiempo enviaron al Emperador personas conspicuas de México.

La fecha sólo me consta por la que lleva al margen, que como otras que se encuentran en el Archivo General de Indias creo ser bastante acertada. Además, por el contexto vemos que pudo y aun debió ser de este año 1526, o a lo más de principios del 1527.

Doc. Col. Cuevas. 1.

Ansimismo se remedie cómo V. M. no sea defraudado en sus rentas.

Que si V. M. fuere servido de mandar dar indios a los españoles, sean por vasallos perpetuos, con las condiciones que a V. M. pareciere.

Sería bien que V. M. mandase ir a Tenuxtitán un prelado obispo o arzobispo y éste sea legato nato; y que cuando éste moriere, sea legado el más antiguo de los obispos hasta que se provea Tenuxtitán de prelado.

Que vayan más obispos para la tierra y a cada cual se le señale término de su jurisdicción.

Que ninguno de los prelados lleve diezmos, sino V. M. y de ellos o de lo que fuere servido les mande dar con que se sustenten moderadamente sin aparato, pues en aquellas partes no es menester.

Sean examinados los clérigos que fueren a la Nueva España y sean viejos.

La Inquisición, para que Nuestro Señor fuese más servido, sería bien se encomendase a una de las órdenes de Sant. Francisco o Sancto Domingo.

Que no pasen personas sospechosas de confesos^s o moriscos dentro de todos grados, en aquellas partes.

Que no pasen frailes en aquellas partes sino destas dos órdenes Sant. Francisco, Sancto Domingo.

Que V. M. mande a los provinciales destas dos órdenes de sus Reinos dejen pasar en aquellas partes los religiosos que tuvieren voluntad y espíritu de nos ir a ayudar a lo mucho que hay de segar en la mies del Señor.

Que mande V. M. que no se hagan nuevos descubrimientos de tierras ni poblaciones de lugares sin que vayan frailes con los españoles que de allá se los donaremos cuando sea menester.

Debe V. M. mandar a los frailes de aquellas partes tengan cuidado cómo vean el tratamiento que hacen los españoles a quienes V. M. hiciere merced de algún pueblo, a los indios naturales que se les han encomendado.

Muy seguro será para la conciencia de V. M. entiendan los

frailes con los oidores en examinar los indios que deban ser esclavos de derecho.

Que cuando los indios dieren esclavos a los españoles sea en recompensa del tributo que anualmente han de pagar y cargándoles el precio de los esclavos, a como suelen valer en las islas.

Que ningún español vaya caminando caballero sobre indio ni en artificio que lleven indios.

Que no puedan los españoles enviar indios a las minas de más lejos que de tres o cuatro jornadas porque mueren muchos.

Que no defiendan ¹ a los indios sus bailes y placeres si no fueren a sus ídolos.

Será muy necesario haya un estudio general en Tenuxtitán de leer gramática, artes, teología, en que se enseñen los naturales de la tierra.

Que a este estudio vengan todos los hijos de los señores y principales de la tierra.

Débase hacer moneda de plata y tarifas para contratar.

Que mande V. M. sean hechas fortalezas en los pueblos de españoles para seguridad de la tierra.

Que ningún español discurra por la tierra sin licencia de la justicia, porque hacen mil insultos y males a los indios.

Un pueblo está en la costa que se llama Medellín, el cual se sustenta por el nombre. Es muy malo y enfermo, situado en ciénegas, muere en él mucha gente, no se crían niños por la mucha humedad. Es gran cargo de conciencia tenerlo allí, pues se puede pasar d(e) allí cinco leguas a otro pueblo que se llama Villa Rica, muy sano y más cerca de los navíos y de la ciudad y es pueblo muy sano.

Para ejemplo de todos y para que empiecen a conocer la grandeza de V. M. es necesario que a los que a V. M. han servido, sean gratificados y los que ofendido, sean punidos o atemorizados, y esto que lo vean los indios naturales o de la tierra porque lo saben notar.

En todo esto y lo demás se haga aquello con que V. M. sea más servido.

¹ I. e. prohiban.

Las razones de cada cosa destas deajo, por no ser grave darlas bien en otro papel, si fuere servicio de V. M.

A. G. I. 2-1-1718

II

PARECER DEL LIC. DE LA CORTE DEL CONSEJO DE INDIAS SOBRE LA CONDUCTA DE D. FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA EN LA DESAVENENCIA QUE TUVO CON LA AUDIENCIA DE MÉXICO.¹

(1530?)

S. C. C. M.

Licenciado de la Corte.

Los oidores de la Nueva España enviaron a V. M. una carta y pesquisa del escándalo e alboroto nuevamente acaecido en ella, que Fray Juan de Zumárraga, electo de la ciudad de México, parece que hizo. Y visto en el Consejo la gravedad del negocio y la calidad de la persona del electo, pareció a todo el Consejo de consultarse con V. M., y le enviasen los pareceres de los del vuestro Consejo, para que vista la carta e información, que originalmente a V. M. se envía, y los pareceres; provea aquello que más convenga a su servicio.

E siendo aquella tierra nuevamente reducida al servicio de V. M., donde la religión cristiana se comienza a plantar, debiendo el

¹ Es casi seguro que tanto este parecer como los dos siguientes fueron presentados a principios de 1530, pues poco después, a 2 de agosto del mismo año, se despachaba la Real Cédula que pedían los del Consejo «en que se ordena al Illmo. Sr. Obispo acate y obedezca al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia como á personas que representan la Real suya, pues de lo contrario se dara por deservido.» Esta Real Cédula se halla inventariada en el 1º de los tres libros de Cabildo de la Catedral de México (1528-1745) bajo el número 9.

electo (acatar?) vuestra jurisdicción real para dar ejemplo a los naturales de aquella tierra, aunque fuera obispo consagrado y como tal tuviera la jurisdicción eclesiástica, que no tiene; debiera usar della mucho menos de lo que ordinariamente pudiera hacer, pues la calidad de la tierra lo requería y convenía así al servicio de V. M., y no salir de la iglesia mayor con la cruz cubierta de luto, con todos los religiosos de su monesterio e con los canónigos y clérigos de la ciudad e con otra mucha gente, yendo a la cárcel pública de V. M., donde los oidores estaban administrando justicia, para sacar los presos que en ella estaban, entrando la primera puerta de la dicha carcel por fuerza, quebrando la segunda puerta, el cual si no le fuera resistido de hecho sacara los presos que en ella estaban, lo cual parece más escandalizar e alborotar la tierra que no defender la jurisdicción eclesiástica, aunque la tuviera, y dar ocasión a que vuestra jurisdicción real no fuere acatada. Predicó ante todo el pueblo las palabras escandalosas que por la pesquisa parecen, y no fuera maravilla que por ellas hubiera sucedido más de lo hecho. Puso entredicho en la ciudad y continuando lo comenzado hizo salir fuera de la dicha ciudad al guardián y a todos los frailes del monesterio de San Francisco, dejando la casa desamparada sin fraile alguno que pudiese celebrar y decir los oficios divinos. El electo se quiere disculpar por una carta y cierta pesquisa por él tomada que así mesmo se envía originalmente a V. M., por la cual se podrá ver si es suficiente disculpa de lo que hizo, que a mi parecer no lo es, y así por lo que parece haber sucedido al presente, por las informaciones y pesquisas como por otras cartas e informaciones que se han enviado a V. M. e a este su Consejo, de muchos sermones escandalosos quel dicho electo ha predicado en perjuicio de los oidores e jueces puestos en la Nueva España por V. M. y de algunas desobediencias que ha usado en otras cosas contra los dichos oidores, y por haber mandado a otros religiosos y frailes de su orden predicar contra la Audiencia Real de V. M. sermones escandalosos, de que se pudiera cabsar desasosiego y levantamiento en aquella tierra y en los naturales della y por parecer hombre desasosegado, me parece, si V. M. dello fuere servido, que conviene al servicio de Dios y de V. M. y

a la pacificación de aquella tierra mandar al dicho electo que venga a estos reinos para se informar dél de las cosas de aquella Nueva España; para que informado dellas proveerá lo que más convenga a su servicio, y venido, V. M. mandara proveer sobre ello lo que al servicio de Dios y suyo convenga.

El licenciado de la Corte.

A. G. I. 2-2-171

III

PARECER DEL DR. BELTRÁN EN EL PROCESO DE D. FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA. ¹

(¿1530?)

El Doctor Beltrán

es de parecer que se debe dar comisión de V. M. para el Presidente y nuevos oidores que se informen de lo acaecido, e si sabida la verdad, hallaren que al servicio de Dios y vuestro, y al sosiego y buena gobernación de aquella tierra conviene que el obispo o otro religioso o clérigo alguno salga de aquella tierra de la Nueva España y venga a estos reinos, se le notifique Cédula de V. M. que para ello se le escribe.

Pero si fallaren que a lo acaecido en aquel caso y a otras cosas ansi pasadas, las obras de los primeros oidores les dieron causa de ello, y que el obispo y frailes o clérigos, aunque en lo pasado hayan errado, con ser reprendidos se podrá enmendar en lo venidero y que la doctrina y buena vida del electo obispo podrá proponer cosa a la corrección y buen tratamiento de los indios. Que se sobresea en

¹ Véase la nota del documento anterior.

la notificación de la cédula de V. M. para que salgan de aquellos reinos y les den otra cédula de V. M. de grave reprehensión de lo pasado, con apercibimiento que si en lo venidero no obiesen enmienda conocida los dichos presidente e oidores en nombre de V. M. los harán salir de la tierra y venir a estos reinos cada vez que a vuestro servicio convenga. (Una rúbrica.)

A. G. I. 2-2-171

IV

PARECER DEL LIC. XUÁREZ DE CARBAJAL. ¹

(¿1530?)

Licenciado Xuárez de Carvajal

por las informaciones que se trajeron de la Nueva España sobre la ida que fue el electo y frailes y personas eclesiásticas con las cruces cubiertas a la cárcel de la Audiencia Real, parecen cosas dignas de punición por ser cosa de muy gran escándalo y el mal ejemplo y desobediencia de su Rey y de los ministros que están en su lugar, mayormente diciendo palabras *que quitasen las varas a los oidores y que no los obedeciesen*. Y la manera que se tuvo en el quebrantar las puertas de la cárcel y así mesmo lo que otras veces se ha visto del desasosiego que por poca experiencia del electo se ha causado en aquellas partes entre él y los oidores; me parece que se envíe a S. M. relación dello muy verdadera. Y el parecer del Consejo y el mío es que S. M. mande al Presidente y oidores que agora van, que vean las informaciones que aquí se trajeron así por el electo como por los oidores, porque parece que quiere la una escurecer a la

¹ Véase la nota del doc. núm. 2.

otra. Y si averiguaren por testigos sin sospecha ser verdad lo contenido en la carta y información que enviaron los oidores, como lo escriben, que notifiquen al electo por cédula de S. M., y que venga a España a dar relación de cosas que convienen al servicio de S. M. y que S. M. le dé otro obispado en parte donde pueda tener menos diferencias, y si esto S. M. fuere servido de lo hacer sin que venga en España, lo suplico yo a S. M. y que en todo ello haga lo que más fuese su servicio.

Esto es el parecer del Lic. Xuárez de Carvajal.

A. G. I. 2-2-171

V

CARTA DE D. FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA AL PRESIDENTE Y SEÑORES DEL REAL CONSEJO DE INDIAS. ¹

México 28 de marzo de 1531

Ilustre y muy magníficos Señores.

Yo conozco mis yerros pasados con las flaquezas y faltas que hay en mi indigna persona, las cuales yo no encubrí y pienso que más que quisiera oír en ese alto Consejo cuando S. M. me mandó llamar en Burgos, descubrí y relaté para que a S. M. que no osé hablar tan claro y largo, ni hubo esa disposición constasen, ni adrede las cosas que eran a mi cargo, he tratado mal, como allá ha parecido y de formar yo parcialidad y diferencias con los presidente e oidores pa-

¹ En la serie de documentos publicados por D. Joaquín García Icazbalceta en el apéndice a su obra «D. Fray Juan de Zumárraga» (México, 1881) aparece también esta carta, bajo el número 57, pero deplorablemente trunca y extractada. Existe también una traducción francesa de Ternaux-Compans, pero solamente el primer párrafo pertenece a esta carta, y el resto a otra de la misma fecha dirigida a la Emperatriz. Carta esta última que publicó también el Sr. García Icazbalceta. O. C.

sados, bien se me entendía que S. M. no sería servido, y mucho menos en predicar cosas desasosegadas y escandalosas, máxime siendo en injuria e ofensa de las personas que representaban a S. R y C. M., y cuando desto allá se tuvo relación aún no eran llegadas otras relaciones que con (e)l proceso que yo envié con Juan de Urrutia llegaron, y después que supe de su llegada supe que fueron informaciones enviadas por los oidores pasados y que hay muchos testigos que dicen lo que nunca de mi boca oyeron ni vieron lo que así con juramento afirman, que de otras palabras antes de las que yo respondí al Lic. Delgadillo a la puerta de la cárcel que pudieron parecer desacato que yo hubiese hablado en perjuicio de la Real preeminencia, yo no sé quien pueda testificar sin hacer más daño a su alma que a mí. Y acá estamos todos y se podrá saber si yo las dije respondiendo al oidor no como a oidor estando sin vara y en cuerpo con una lanza arrojando votes a los fraires sin hacer exceso ellos ni palabra desacatada, llamándoles de bellacos y que no de monesterio sino de putería había sacado los retraídos. Yo por ellos le respondí, como a S. M. escribí, confesando mi culpa que por los mismos consonantes le había respondido al Lic. Delgadillo, porque ya que no quise responder a las infamias primeras que en mi presencia por escribano me notificaron tan buenos religiosos siervos de Dios y de S. M., a las derechas no quise callar ni dejar de responder a las que *coram omni populo* dijo con su boca. *Et si male locutus sum et sit qui testimonium perhibeant de illo* y le fuere dado crédito, yo aquí estoy para tomar la penitencia que se me quiera imponer y esperando lo que V. S. y mercedes de mí quieran disponer, y tan buen rostro hace a lo que pareciere aciago como a lo que se tiene por próspero. Si por cruz y martirio se me dió no hay porque pensar que será penitencia, y si por tal lo tomé y tengo tan poco desdel puerto con los despachos que llevé, escribí a V. S. lo que de mí sintía. En esto no tengo qué más decir si no pues entré en esta navegación, esperar con el juicio último los vientos contrarios desta vida caduca y variable. De una cosa podré decir *cum testimonio meæ conscientiaæ* que no podrá venir castigo que dé tanta pena cuanto alegría me ha dado la buena provisión de los cuatro oidores, que ya estamos todos tan satisfechos cuanto lo pudiéramos estar con personas que pudieran ve-

nir, y espero en Dios que como no fuí defraudado de mi deseo tampoco lo seré en la opinión que ya parece evidencia de su bondad y rectitud, y no sé si diga que *felix mea culpa que talem habere meruit etc.* V. S. y mercedes, a nuestro parecer, han descargado bien sus conciencias o la católica de S. M. han ahorrado de muchos enojos que les diéramos cada día. Ya no habrá que escribir, yo creo, sino bienes destos gobernadores, y buen suceso de los gobernados, y mayormente, viniendo la cabeza que esperamos, el señor Obispo, buen prelado, nuestro Presidente. Plegue a Dios que yo le vea con mis ojos para decir *et nunc dimittis* y será echar el sello, porque yo le conozco y S. S. conocerá a todos *et hoc sufficit*. Del cargo que se me hace, que envíe relaciones muchas y copias de lo que a S. M. escribí abiertas, envío a V. S. y mercedes los testimonios de las causas que se me tomaban en descargo para que se vea cuanta causa hubo denviar por diversas partes, e yo envié una relación sola al Emperador nuestro Señor e otra a la Emperatriz nuestra Señora con su Consejo y sendas copias para sus consejos, todas cerradas y selladas. Si en la mar se mojaron como me lo escribió el que las llevó, y que le daban los procurados cient pesos por cada una, yo no lo sé, ni miré con tanta prudencia en lo que debía cuanto en que fuesen algunas o alguna a noticia de V. S. y mercedes. Aquel tiempo era de avenidas y entonces no se edifican bien los molinos porque (e)l rezial las lleva o trastorna, quiero decir que era de enojos, y V. S. y mercedes sois católicos y discretos. Yo aquí estoy y haced de mí como del más sujeto y obediente y basta, que a lo menos será cierto que yo no terné discordias ni parcialidad, sino ser una cosa con quien fuere de Dios y de S. M. y cuando conociese que no podía hacerle de su bando, dejarle para nunca le ver y por que los padres y guardianes de México y Tezcucuo escriben a V. S. y ese alto Consejo las cosas generales mejor que yo podría, en esta no me alargar para perder algo de mi costumbre vizcaína. Dios Nuestro S. dé gracia a V. S. y mercedes que le sirvan mucho.

De México, 28 de marzo de 1531.

De V. S. Capellán.

Fray Juan electo.

Siervo sin provecho.

VI

CARTA COLECTIVA DE LOS RELIGIOSOS FRANCISCANOS DE MÉXICO AL
EMPERADOR. MÉXICO, 1.º DE MAYO DE 1532.

Católica Majestad:

Nos el custodio y frailes menores de la Nueva España veros capellanes de V. M. decimos con todo y debido acatamiento desear besar sus reales manos: por ser el mensajero tan cierto y no menos verdadero en su palabra y relación como conviene ser a las tales personas, acordamos darle esta cartilla no tanto de crédito, como su persona tenga todo lo que es menester para ser creído en todo, cuanto que por ella sepa V. M. remetimos a él en todo lo que de nosotros se quiera saber así en lo uno como en lo otro, bueno o no tal, porque decir que en todo tiempo y lugar antes y después que a esta tierra venimos nunca pecamos, más es esto de la dignidad que de la flaqueza humana. Baste a V. M. saber que nosotros somos aparejados de la corrección y castigo cuando los testigos fuesen tales. Según el Santo Evangelio en la boca de dos o tres está toda palabra y verdad y de aquí es que los derechos por dicho de dos o tres testigos condenan o salvan; en la Nueva España no ha lugar lo dicho, donde la experiencia ha enseñado que ni en boca de doce hay todas veces verdad: las pasiones pasadas han hecho a muchos decir lo que no era, antes muy lejos de verdad, así como aquellos dos jueces viejos engañó la hermosura de Santa Susana. No es nuestro intento quejarnos de alguno: bástele al malo la gran carga de su mala conciencia. De presente más nos alegramos de la alabanza de lo bueno presente que en lo que se podría seguir de lo malo pasado. Toda nuestra tristeza se nos cambió en gozo con la venida santa y recta de la Audiencia que de presente nos gobierna. Dure para siempre y V. M. reciba galardón perpe-

tuo por tanto bien como a esta tierra hizo con su bendita venida. Porque tantas ánimas se salvan y porque tantas muertes se excusan con el buen regimiento, todo al contrario con lo contrario, de aquí es que creemos haber mucho ofendido a la divina y humana Majestad los que con falsa relación privaron a las ovejas de su pastor. V. M. por cumplir con la justicia y satisfacer a todos no decimos haber errado por mandar ir al padre electo, pero somos ciertos que los que lo hicieron (aquí dos palabras ilegibles) no sabemos quién los osará absolver sin gran penitencia y con desear su vuelta breve mucho más que desearon su ida, a esto sin faltar son obligados si quieren alcanzar perdón de Dios. Si alguna culpa hobo creemos cierto fué pequeña pero bien aventurada pues mereció tal remedio. El celo de la justicia hace a los siervos de Dios mudar la color y perder el señorío de la palabra. Vaya con Dios al mandado de V. M. y muera uno por todo el pueblo y el pastor por sus ovejas. Bien creemos haberse en él cumplido aquello del profeta 18 *irascimini et nolite peccare*; airóse contra los males pasados pero no pecó. ¿Quién osara decir que lo que hizo o dijo no fué con gran deseo de la honra de Dios y del servicio de V. M.? Los malos intérpretes corrompen las escrituras y los no buenos relatores destruyen las intenciones. Cual haya la suya así en obra como en dicho, para con V. M.; a todos es manifiesta y ser mucho buena y santa. El día del Juicio verá V. M. ser todo así como decimos. No queríamos dar pesadumbre con nuestras cartas prolijas. La afrenta que padecemos de los frailes que se vuelven nos hacen alargar tanto. Por amor de nuestro señor Dios que los más que vinieren, pues depende de su Consejo Real, sean tales, o no vengán, que los gastos de V. M. no sean sin fruto y nosotros no más afrentados con la liviandad de su vuelta. Más queremos ser pocos y buenos que muchos y no tales cuales esta santa obra requiere cuál sea ninguno basta a lo decir como ya muchos estén en el cielo gozando de su Dios, estos en la tierra muy dispuestos para lo mesmo. Más es de maravillar que de escribir Así en ésto como en lo demás, dejamos al portador que dará a V. M. larga y vera relación y quedamos rogando a nuestro Dios y Señor dé a V. M. su Gracia y Reino. De esta Nueva España de México, día de San Felipe y Santiago de mayo del año del Señor de 1532.

De V. M. humildes capellanes y oradores.—*Fr. Martín de Valencia.*—*Fr. Alonso de Herrera.*—*Fr. Luis de Fuensalida.*—*Fr. Francisco de Soto.*—*Fr. Antonio de Ortiz.*—*Fr. Francisco de los Angeles.*

A. G. I. 60-2-16.

VII

CARTA COLECTIVA DE LOS FRANCISCANOS DE MÉXICO AL EMPERADOR CARLOS V. MÉXICO, 31 DE JULIO DE 1533.

S. C. C. M.

Si nuestro Redentor e maestro Jesucristo no nos hobiera dejado el dechado de perfección, muchas veces estos capellanes e siervos de V. M. hobiéramos desamparado esta nueva iglesia e tan grande, que Dios con tan manifiesto y excesivo milagro os encomendó, según las persecuciones, estorbos y molestias (que) se han padecido por su defensión y amparo; pero considerando que tanto más las obras se juzgan por de Dios cuanto más son contradichas y estorbadas, porque la Iglesia con su santísima muerte se plantó, con la sangre e persecuciones de los apóstoles se sustentó, con los tormentos de los mártires se defendió, e con el trabajo doctrina e perseverancia de los confesores se multiplicó hasta el estado en que agora está; así que con estas consideraciones, muy católico príncipe, hemos perseverado hasta agora en nuestras angustias e aflicciones, teniendo muy cierta esperanza que nuestro Soberano Señor, después de tan larga e penosa vigilia, nos había de enviar por mano de V. M., a quien encomendó esta tan perseguida grey, muy alegre pascua; porque de tan católico príncipe no era justo que otra cosa se esperase. Esta tan deseada fiesta comenzamos a gustar, cuando el Señor fué servido de inspirar a su cristianísimo despensero que tal Audiencia e tan sanctas ordenanzas nos